



REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS

COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL

Año 2026

REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS
COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL (CASMA)



TITULO I
DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES.

Artículo 1°:

El Centro de Alumnos del Colegio San Miguel Arcángel es la organización formada por los estudiantes de I a IV medio cuya finalidad es apoyar a sus miembros como medio de representación y participación para:

- a. Constituir la organización máxima de representación estudiantil del Colegio San Miguel Arcángel.
- b. Desarrollar acciones en las que se fomente el pensamiento reflexivo, el juicio crítico, la participación ciudadana responsable y los valores cívicos, sociales y culturales.

Artículo 2°:

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a. Representar ante la comunidad educativa y sus autoridades las necesidades, inquietudes, problemáticas e iniciativas del alumnado del colegio.
- b. Asumir, a través de sus autoridades, la representación estudiantil del colegio ante los organismos externos, autoridades ministeriales, otras comunidades y en general, realizar las acciones de vinculación con el medio, en los ámbitos de su gestión.
- c. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- d. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo y en la valoración de la diversidad.
- e. Promover y velar por la buena convivencia, tanto entre los alumnos del colegio como respecto de los demás miembros de la comunidad escolar.
- f. Unir a los alumnos con un espíritu de cristiana solidaridad, de tal manera que desarrollem sus capacidades y con ello faciliten su propia formación.
- g. Realizar campañas y acciones solidarias para el beneficio de personas necesitadas o participar en la promoción institucional de iniciativas sociales o pastorales.
- h. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Comité de Convivencia Escolar, a través de la participación de su Presidente o de quien delegue.
- i. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- j. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 3º:

Los organismos del Centro de Alumnos del Colegio San Miguel Arcángel son los siguientes:

- a. La Asamblea General
- b. La Directiva
- c. El Consejo de Delegados de Curso
- d. El Consejo de Curso
- e. La Junta Electoral.

De la Asamblea General. Organización y Funcionamiento.

Artículo 4º:

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del colegio de 5º básico a IV medio, quienes tienen el derecho a elegir y ser elegidos para formar parte del Centro de Alumnos.

Sus funciones son:

- a. Convocar anualmente a la elección de la Directiva del Centro de Alumnos.
- b. Elegir la Junta Electoral

Sesiones de la Asamblea General:

Artículo 5º:

La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

- Sesiones Ordinarias:
La Asamblea General sesionará al menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de la gestión anual de la directiva del Centro de Alumnos saliente y convocar a la elección de la directiva entrante.
- Sesiones Extraordinarias:
La Asamblea General sesionará en forma extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva o por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los/as alumnos/as que representen a lo menos el 30% del alumnado.

De la Organización y Funcionamiento de la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 6º:

La Directiva del Centro de Alumnos representa al alumnado del colegio San Miguel Arcángel y es la autoridad máxima estudiantil. Su gestión rige los asuntos estudiantiles bajo la supervisión de la Rectoría, Directora de Formación y de los Profesores Asesores designados por ésta.

De los derechos de los miembros de la directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 7º:

Serán miembros del Centro de Alumnos los estudiantes del Colegio que cursen I a IV medio que hayan sido elegidos democráticamente para cumplir alguna de las funciones que se indican en este Reglamento.

Se excluirá de la directiva del Centro de Alumnos a aquel de sus miembros que durante su período pierda la calidad de alumno/a regular del Colegio, sea sancionado por el Centro de Alumnos de

acuerdo a este Reglamento o por la medida disciplinaria de cancelación de la matrícula de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar o, por renuncia voluntaria de su membresía, manifestada por escrito al Presidente del Centro de Alumnos, con al menos 30 días de anticipación. La renuncia se dará a conocer a la Directiva a través de una sesión extraordinaria.

Artículo 8º:

Todo alumno válidamente elegido para ocupar un cargo dentro del Centro de Alumnos tendrá los siguientes derechos:

- a. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Centro de Alumnos.
- b. Votar para elegir a la directiva del Centro de Alumnos.
- c. Participar libremente en los distintos organismos del Centro de Alumnos y ejercer cargos de acuerdo a lo prescrito por estos Estatutos.
- d. Ser informado, en las reuniones de las iniciativas y actividades que desarrolle el Centro de Alumnos, ya sea ordinaria o extraordinariamente durante el año.
- e. Dirimir en caso que deba procederse a la expulsión de un miembro del Centro de Alumnos.
- f. Ejercer el derecho a representar al Centro de Alumnos ante el Comité de Convivencia Escolar. Este derecho lo tendrá en primer lugar, el Presidente del Centro de Alumnos y en su ausencia o imposibilidad, aquel de la directiva en quien se delegue esta función, según la siguiente prelación: Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Delegado de Pastoral, Delegado de Convivencia Escolar, Delegado de Deporte.
- g. Solicitar información sobre el estado contable de los fondos del Centro de Alumnos, pudiendo pedir un informe de gastos e inversiones al Tesorero.
- h. Tener acceso a las actas de las sesiones del Centro de Alumnos, manifestar su acuerdo o desacuerdo con las decisiones y exigir su constancia en actas.

De los deberes de los miembros de la directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 9º.

Son deberes de los miembros del Centro de Alumnos los siguientes:

- a. Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos con eficacia y responsabilidad.
- b. Cumplir con las estipulaciones del presente Reglamento, acatar los acuerdos y resultados de las votaciones tanto en la Directiva como en la Asamblea General.

De la Organización y Funcionamiento de la directiva del Centro de Alumnos.

Elección de la directiva.

Artículo 10º:

La directiva del Centro de Alumnos del colegio será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Postulaciones a los cargos. Requisitos e incompatibilidades.

Artículo 11º:

1. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el/la postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:
2. Tener a lo menos seis meses de permanencia en el colegio al momento de presentar la candidatura;
3. En caso de reelección, no haber sido destituido/a de algún cargo del Centro de Alumnos previo a la elección.
4. No tener situación conductual vigente de carta de compromiso, aviso de condicionalidad o condicionalidad, a lo menos seis meses antes de la presentación de las listas, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IX del Reglamento Interno Escolar.
5. Es incompatible cualquier cargo en la Directiva del Centro de Alumnos con los del Tribunal de Elecciones y los de las Directivas de Curso.

De las Sesiones del Centro de Alumnos.

Artículo 12º:

El Centro de Alumnos sesionará en forma ordinaria y extraordinaria.

a. Sesiones Regulares

Son las reuniones semanales en las cuales participan todos los integrantes del Centro de Alumnos, (Directiva).

La sesión regular estará presidida por el Presidente del Centro de Alumnos, los demás miembros del Directorio y las Asesoras. En algunas de estas reuniones se podrá invitar a los delegados de curso, según lo acordado por la Directiva.

b. Sesiones Ordinarias.

Son las reuniones semestrales en las cuales participan todos los integrantes del Centro de Alumnos, (Directiva y delegados de cursos).

La sesión ordinaria estará presidida por el Presidente del Centro de Alumnos, los demás miembros del Directorio, delegados de curso y Profesores Asesores.

Las sesiones ordinarias quedarán establecidas según acuerdo del Directorio. Habrá dos sesiones ordinarias regulares: Una al inicio de las funciones de la Directiva del Centro de Alumnos y la otra al finalizar su mandato.

El quórum para sesionar será de a lo menos el 50% de los alumnos pertenecientes a la directiva del Centro de Alumnos.

c. Sesiones Extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias se realizarán en las oportunidades en que la directiva las acuerde por mayoría; en ellas no podrán tratarse asuntos ajenos a los señalados en la convocatoria.

El quórum para sesionar será de a lo menos el 50% de los alumnos pertenecientes a la directiva del Centro de Alumnos.

Constitución de la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 13º:

La Directiva estará constituida por el Presidente, Vicepresidente/Tesorero, un Secretario, y Delegados de Comunicaciones, Deporte y Recreación, Pastoral y Acción Social, Buena Convivencia.

Funciones de la Directiva del Centro de Alumnos:**Artículo 14°:**

Le corresponde a la Directiva:

- a. Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c. Representar al Centro de Alumnos ante la Rectoría, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y organismos externos de participación estudiantil.
- d. Decidir, a propuesta del Consejo de Delegados de Curso, la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relaciona y designar a los representantes cuando corresponda.
- e. Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- f. Convocar cada dos meses al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- g. Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.

Atribuciones de sus miembros según el cargo.**Artículo 15°:**

Del Presidente del Centro de Alumnos:

- a. Representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Rectoría y el Consejo de Profesores en todas aquellas ocasiones en que sea requerida su participación, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.
- b. Asumir la representación del alumnado del colegio frente al Comité de Convivencia Escolar.
- c. Representar al alumnado del colegio ante organismos externos, públicos y privados en aquellas ceremonias y actos en que el colegio sea formalmente convocado.
- d. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan Anual de trabajo junto al resto de la Directiva.
- e. Dirimir, en última instancia, los conflictos entre los miembros de la directiva del Centro de Alumnos.
- f. Velar por el eficiente desempeño de los cargos del Centro de Alumnos, por el cumplimiento del Plan Anual, los principios del Proyecto Educativo Institucional y las normas internas de funcionamiento y convivencia del colegio, establecidas en su Reglamento Interno Escolar.
- g. Convocar la elección del Tribunal Calificador de Elecciones y realizar el sorteo de los vocales de mesa para la elección de la nueva directiva.

Artículo 16°:

Del Vicepresidente:

El Vicepresidente de Centro de Alumnos es el miembro de la directiva, colaborador directo y cercano al Presidente, en la gestión de las actividades del Centro de Alumnos.

En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente para ejercer sus funciones, el Vicepresidente es el primer llamado a subrogarlo.

Atribuciones:

- a. Subrogar al Presidente cuando éste se encuentre ausente o imposibilitado temporalmente de ejercer su cargo.
- b. Recibir y canalizar las inquietudes, necesidades y solicitudes del alumnado y mantener una buena relación con el resto de los estamentos del Colegio y con los propios alumnos.
- c. Velar por la conformación obligatoria de la Junta Electoral acorde a las disposiciones de este Reglamento.
- d. Llamar a elecciones generales de la Directiva y a elecciones extraordinarias, en el lapso de 15 días, cuando el Presidente renuncie o sea destituido conforme a este Reglamento.
- e. Compartir el trabajo de organización de actividades y representación en forma conjunta con el Presidente.
- f. Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- g. Velar por el cumplimiento de estos estatutos.

Artículo 17º:

Del Tesorero:

El Tesorero de Centro de Alumnos, es aquel miembro de la Directiva encargado de llevar la contabilidad de los Fondos de Centro de Alumnos.

Atribuciones:

- a. Mantener un cuaderno de contabilidad, donde estén registrados todos los ingresos y egresos de dineros.
- b. Crear, en conjunto con la Directiva y el apoyo de las asesoras, el Presupuesto Anual de Centro de Alumnos, en conformidad a lo establecido en el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c. Participar en las cobranzas en campañas y actividades donde se recolecten fondos por intermedio del Centro de Alumnos.
- d. Entregar dinero al Profesor Asesor, contra firma de conformidad estampada en el cuaderno de contabilidad.
- e. Informar a la Directiva, a lo menos cada dos meses del estado de las finanzas del Centro de Alumnos y a la Dirección del colegio cuando así lo solicite.
- f. Realizar las compras que sean necesarias, previas cotizaciones.
- g. Elaborar el balance con el que la Directiva deberá rendir cuentas a la Asamblea General una vez finalizado su período.
- h. Cuidar y gestionar el archivo de documentos y respaldos de gastos del Centro de Alumnos.

Artículo 18º:

Del Secretario:

Es aquel de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos que actúa como testigo de fe de los acuerdos tomados en las reuniones.

Es quien redacta y prepara tanto las Actas de las sesiones de la Directiva como los informes, declaraciones y acuerdos, con la colaboración del resto de sus integrantes.

Es llamado a subrogar al Presidente del Centro de Alumnos, en ausencia del Vicepresidente y a éste, en caso de ausencia o imposibilidad temporal para ejercer sus funciones.

Atribuciones del Secretario:

- a. Subrogar al presidente y vicepresidente del Centro de Alumnos en su ausencia.
- b. Llevar el registro escrito de las sesiones de la Directiva, acuerdos, informes y declaraciones.
- c. Firmar las Actas y la correspondencia con el Presidente.
- d. Cumplir los mandatos que el Presidente del Centro de Alumnos le encargare.
- e. Coordinar y aconsejar el trabajo de los demás integrantes de la Directiva que desempeñen un cargo designado.
- f. Llevar al día la agenda de compromisos del Centro de Alumnos, anticipando los compromisos, actividades y ceremonias, y otras instancias de participación de sus miembros.
- g. Informar a la Directiva en las sesiones ordinarias sobre los requerimientos recibidos del alumnado o desde la Dirección del Colegio.
- h. Velar por el correcto funcionamiento de la Directiva, el cumplimiento de sus acuerdos, de los estatutos y en general, de la normativa institucional.

Artículo 19º:

Delegado de Pastoral:

El Delegado de Pastoral del Centro de Alumnos, es aquel miembro de la Directiva encargado de organizar las distintas actividades que promuevan vivencias religiosas y fortalecimiento de la Fe, así como vivencias que permitan llevar a la práctica nuestro ideal de Colegio.

Atribuciones:

- a. Liderar la organización de la Semana de la Fe.
- b. Estar en contacto permanente con la Pastoral Juvenil y Departamento de Pastoral para la coordinación de actividades y/o colaboraciones.
- c. Estar en contacto permanente con los Buenos Pastores de cada curso.
- d. Liderar oraciones en ceremonias o celebraciones que lo requieran.

Artículo 20º:

Delegado de Deportes y Recreación:

El Delegado de Deportes y Recreación del Centro de Alumnos, es aquel miembro de la Directiva encargado de organizar y poner en prácticas las distintas actividades que promuevan una vida sana y de ejercitación, complementando la formación de cada alumno.

Atribuciones:

- a. Liderar y organizar proyectos relacionados con el deporte y la vida saludable.
- b. Estar en contacto permanente con el Departamento de EFI para la coordinación de actividades y/o colaboraciones.
- c. Estar en contacto permanente con los delegados de deporte de las directivas de curso.
- d. Planificar, coordinar y promover torneos, campeonatos y competencias internas o intercolegiales.
- e. Gestionar los horarios, espacios y materiales deportivos necesarios (canchas, pelotas, uniformes, etc.).

- f. Asegurar que las actividades se desarrolle en un ambiente de respeto y compañerismo.
- g. Fomento de la participación estudiantil, promoviendo la inclusión.
- h. Actuar como enlace entre los deportistas/estudiantes y las autoridades del centro de alumnos o del colegio.
- i. Presentar propuestas o solicitudes relacionadas con el área deportiva (presupuesto, equipamiento, eventos).
- j. Informar periódicamente sobre el desarrollo de las actividades y necesidades del área.
- k. Participar activamente en las reuniones del centro de alumnos y contribuir al trabajo en equipo.
- l. Promoción de valores
- m. Fomentar el juego limpio, la cooperación, el respeto y la vida saludable.

Artículo 21º:

Delegado de Buena Convivencia:

El Delegado de Buena Convivencia del Centro de Alumnos, es aquel miembro de la Directiva encargado de proponer y organizar aquellos proyectos que permitan prevenir instancias que dificulten la buena convivencia u otras que se requieran para potenciar la buena convivencia, además de estar atento a las necesidades de la Comunidad en este ámbito.

Atribuciones:

- a. Liderar y organizar proyectos relacionados con la buena convivencia dentro del colegio.
- b. Participar activamente de la semana de la convivencia junto al equipo de Convivencia Escolar.
- c. Estar en contacto permanente con los encargados de convivencia de cada curso y ser un nexo entre los estudiantes y el equipo de Convivencia Escolar.
- d. Promover la buena convivencia escolar fomentando el respeto, la empatía y la tolerancia entre los estudiantes.
- e. Liderar la organización de campañas o actividades que refuerzen valores como la inclusión, la solidaridad y la resolución pacífica de conflictos.
- f. Mediar y apoyar en la resolución de conflictos cuando el equipo de convivencia escolar le pida su apoyo
- g. Derivar los casos más complejos de que tome conocimiento, al equipo de convivencia escolar o a la rectoría según corresponda.
- h. Servir de enlace entre los miembros del centro de alumnos y el equipo de convivencia
- i. Comunicar inquietudes o problemáticas detectadas entre los alumnos al centro de alumnos y/o al encargado de convivencia del colegio.
- j. Participar en reuniones o comités relacionados con la convivencia escolar.
- k. Colaborar en la creación o mejora del Reglamento de Convivencia
- l. Proponer, a nombre del Centro de Alumnos medidas preventivas frente a situaciones de acoso escolar o discriminación.
- m. Fomentar la participación responsable y democrática de todos los estudiantes.

Artículo 22º:

Delegado de Comunicaciones:

El Delegado de Comunicaciones del Centro de Alumnos, es aquel miembro de la Directiva encargado de dar a conocer y socializar con la Comunidad las actividades a realizar, realizadas o noticias que se deban compartir.

Atribuciones:

- a. Coordinarse con la directiva del Centro de Alumnos y las profesoras asesoras para validar previamente los mensajes que se difundirán públicamente. En caso de requerir una mirada más amplia frente a una publicación, podrá solicitar, a través de las asesoras, el apoyo del equipo directivo del colegio para decidir la pertinencia de la publicación.
- b. Resguardar la imagen institucional del colegio, evitando publicaciones o mensajes que puedan afectar su prestigio o contradigan su Proyecto Educativo Institucional.
- c. Gestionar las comunicaciones oficiales del Centro de Alumnos hacia la comunidad educativa (estudiantes, directivos, docentes, apoderados y asistentes de la educación), resguardando siempre el respeto y el buen trato.
- d. Difundir las actividades, proyectos y acuerdos del Centro de Alumnos a través de los canales institucionales autorizados (murales, comunicados, redes sociales del colegio, afiches, entre otros).
- e. Administrar responsablemente las redes sociales del Centro de Alumnos, asegurando que los contenidos publicados sean coherentes con el proyecto educativo institucional, los valores del colegio y el reglamento interno.
- f. Redactar comunicados, avisos y mensajes oficiales, cuidando el lenguaje, la claridad del mensaje y la correcta información entregada a los estudiantes.
- g. Promover una comunicación veraz, respetuosa e inclusiva, evitando la difusión de rumores, información falsa o contenidos que atenten contra la dignidad de las personas.
- h. Apoyar la promoción de actividades pastorales, solidarias y formativas, destacando instancias que fortalezcan la fe, la convivencia escolar y el compromiso social.
- i. Fomentar la participación estudiantil, informando oportunamente sobre elecciones, asambleas, campañas solidarias y otras instancias de participación democrática.
- j. Mantener un registro ordenado de las actas de reuniones realizadas durante el período de gestión.

Artículo 23º:

Vacancia de alguno de los miembros de la Directiva.

La vacancia de algún miembro de la Directiva que se produzca durante el período de sus funciones por impedimento personal, inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo a este Reglamento, o hubiese sido destituido, cesará en sus funciones. En este caso la Directiva nombrará a un reemplazante acorde a la siguiente prelación:

1º Vicepresidente reemplaza al Presidente;

2º Secretario reemplaza al Tesorero/Vicepresidente;

En caso que la vacancia sea de un delegado, el resto de los miembros de la Directiva nombrará a su reemplazante.

Los cargos de reemplazo durarán hasta que finalice el año escolar.

Artículo 24º:

Vacancia total de los miembros de la Directiva.

Si se produjeran vacancias simultáneas o la dimisión total del Centro de Alumnos, éste cesará en el mando.

El Consejo de Delegados de Curso deberá convocar a todos sus miembros para que procedan a la designación de un Centro de Alumnos por el período que resta del año escolar.

Del Consejo de Delegados de Curso.**Artículo 25º:**

De la Organización y Funcionamiento Del Consejo de Delegados de Curso.

El Consejo de Delegados de Curso estará formado, por los Presidentes del Consejo de curso, o en su ausencia o imposibilidad temporal por el vicepresidente de cada curso de 5º básico a IVº Medio del colegio y por otro delegado, elegido en votación directa por los alumnos del respectivo curso en la misma votación en que se elija al Consejo de Curso.

Incompatibilidades:

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Alumnos ni de la Junta Electoral.

Funcionamiento del Consejo de Delegados de Curso:**Artículo 26º:**

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá, en sesión ordinaria, cada dos meses y extraordinariamente, cada vez que el Presidente del Centro de Alumnos lo cite, o lo decida el Consejo con el voto favorable de al menos el 50%+1 de sus miembros, comunicando previamente esta situación al Presidente del Centro de Alumnos y a la Rectoría.

En dichas sesiones extraordinarias sólo se podrá tratar el asunto que ha motivado la convocatoria. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Artículo 27º:

Atribuciones del Consejo de Delegados de Curso:

- a. Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
- b. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
- c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.

- e. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro de alumnos a aquellas organizaciones estudiantiles que se deseé formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- f. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la nueva directiva.
- g. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros de la directiva del Centro de Alumnos. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo no pudiendo, en caso alguno, significar la exclusión del Centro de Alumnos.

Del Consejo de Curso.

Artículo 28º:

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrolle en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios del colegio, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del colegio.

De la Junta Electoral.

Artículo 29º:

La Junta Electoral del Centro de Alumnos es el organismo encargado de organizar, supervisar, calificar e informar los resultados de los procesos eleccionarios estudiantiles.

Está compuesta por los siguientes miembros:

- Profesor asesor.
- Alumno miembro del Consejo de Curso elegido por el Consejo de delegados de curso.
- Alumno designado por la Directiva del Centro de Alumnos

Ninguno de los alumnos que forman parte de la Junta Electoral podrá formar parte de la Directiva o del Consejo de Delegados de Curso.

Los miembros de la Junta Electoral durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo de igual tiempo.

De los deberes de la Junta Electoral.

Artículo 30º:

A la Junta Electoral le corresponde:

- a. Organizar, dirigir y supervisar los procesos eleccionarios.
- b. Mantener actualizado el Registro de alumnos por curso.
- c. Designar las mesas de votación para el proceso eleccionario, y determinar, en conjunto con la Dirección del colegio su ubicación el/los día/s de votación.

- d. Realizar, aprobar o rechazar el recuento general de votos y levantar la evidencia de los votos nulos, en blanco y válidamente emitidos. Entregar el cómputo final del proceso.
- e. Proclamar a los candidatos o listas electas.
- f. Recibir y atender los reclamos que en el evento eleccionario se presenten y que se relacionen con la validez del proceso eleccionario y/o del resultado de las votaciones.
- g. Proveer todos los útiles necesarios para el proceso eleccionario (Libro de Registro, votos, actas, lápices, etc).
- h. Informar a la directiva del Centro de Alumnos y a la dirección del colegio las observaciones, recomendaciones y otros asuntos relacionados con el proceso eleccionario y la posibilidad de proponer mejoras.

De los Asesores de la Directiva

Artículo 31°:

La directiva del Centro de Alumnos será asesorada por dos profesores quienes serán designados por la Rectoría según criterios objetivos (disponibilidad horaria, niveles de trabajo, competencias en resolución de conflictos y asesoramiento entre otras) no más allá de 60 días después de iniciado el año escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos un año de ejercicio profesional en el colegio y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

La Rectoría del colegio adoptará las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes y espíritu de servicio y apego a los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 32°:

Atribuciones:

- a. Orientar la elección y la realización de las actividades del Centro de Alumnos en relación al cumplimiento de los objetivos de este organismo en concordancia con los principios del PEI, las iniciativas institucionales y las necesidades y requerimientos del alumnado del colegio.
- b. Fomentar una buena relación entre el Centro de Alumnos y el Colegio, facilitando el diálogo, los mecanismos de participación y la resolución de los conflictos de manera armónica y constructiva.
- c. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva del Centro de Alumnos, asesorar y dejar constancia en actas su aprobación o disentimiento en los acuerdos que se adopten de acuerdo a este Reglamento.
- d. Informar sobre las actividades del Centro de Alumnos al equipo Directivo del colegio.
- e. Asesorar y apoyar en la planificación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos y velar por la correcta integración de sus actividades en los planes generales del colegio (Plan General de Convivencia Escolar, plan de formación ciudadana y otros).
- f. Participar en las sesiones de la Directiva en que se deban adoptar decisiones relativas a vacancias en el cargo, incompatibilidades, destituciones y dimisión general y otras que impacten en desempeño parcial o total de sus funciones.

- g. Gestionar y articular las salidas de los integrantes del Centro de Alumnos, en todo lo que refiere a la representación de los alumnos y al Colegio.
- h. Acompañar, a solicitud de la Rectoría del colegio, al Presidente del Centro de Alumnos en las sesiones del Comité de Convivencia Escolar o actividades de representación externa al colegio y en general cuando se estime necesaria su presencia.
- i. Asesorar y apoyar en la definición, creación y gestión del presupuesto del Centro de Alumnos.

De los Asesores de los Consejos de Curso.

Artículo 33º:

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes

TÍTULO III.

DEL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 34º:

El Centro de Alumnos se financiará con todas las actividades que sean aprobadas por la Rectoría del colegio y los fondos aportados por los padres y apoderados.

Artículo 35º:

Los fondos del Centro de Alumnos se administrarán de acuerdo a los proyectos de la directiva y a las necesidades del alumnado. Estos recursos serán aprobados por la Directiva del Centro de Alumnos, en conjunto con los profesores asesores.

De la administración de estos fondos deberá dar cuenta anualmente a la Rectoría y a la Asamblea General.

Artículo 36º:

El Centro de Alumnos podrá organizar diferentes actividades para financiar su plan de trabajo, siempre y cuando no alteren el normal funcionamiento del establecimiento y cuenten con la aprobación de la Rectoría y que se enmarque en el pro

TÍTULO IV.

DEL PROCESO ELECCIONARIO.

Del Proceso eleccionario y de los alumnos candidatos.

Artículo 37º:

El Proceso eleccionario se realizará dentro de los 15 días anteriores al término del año escolar.

El Presidente del Centro de Alumnos deberá coordinar con la Rectoría el calendario eleccionario e informará a la Junta Electoral el día, horario, ubicación de las mesas y otros datos necesarios para la organización de la votación.

La asunción del nuevo Centro de Alumnos se verificará dentro de los 30 primeros días del año escolar en el que deban iniciar sus funciones.

Los alumnos de 5º básico a IV medio, podrán presentar un máximo de tres listas, las que deberán considerar los nombres de los alumnos que se proponen para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y delegados de Pastoral, delegado de Deporte y de Convivencia Escolar.

En el caso de que se presente sólo una lista, la junta electoral con el voto favorable de la Rectoría y al menos uno de los asesores del Centro de Alumnos, confeccionará una segunda lista conformada por integrantes de las directivas de los consejos de curso.

De los candidatos y la presentación de candidaturas.

Artículo 38º:

Podrán ser candidatos(as) los(as) alumnos(as) que cumplan con los requisitos para ser elegidos como miembros de la Directiva del Centro de Alumnos conforme al Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

La inscripción de las candidaturas (Listas) deberá hacerse con un mínimo de 15 días antes de la elección y las actividades de campaña electoral se verificarán dentro de los 5 días anteriores a aquel en que se realice el proceso eleccionario.

Se permitirá propaganda o publicidad por listas, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Sólo se permitirán afiches alusivos, mensajería y otros medios de propaganda que se realicen con respeto hacia el alumnado, las otras listas, los principios y valores del PEI y lo establecido en el RIE.
- b. Cada lista es responsable del orden, limpieza y cuidado del material propagandístico.
- c. No podrán entregarse como parte de la campaña, regalos, comida y otros elementos disuasivos.
- d. La propaganda deberá estar retirada la tarde anterior al día de la votación.
Durante los días de campaña las listas podrán organizar foros- debates para presentar sus propuestas y recibir preguntas del alumnado.
- e. Lo expuesto se enmarca en el PEI.

De la elección.

Artículo 39º:

La elección de las listas para conformar la Directiva del Centro de Alumnos se realizará de la siguiente manera:

- a. Los alumnos con derecho a sufragio podrán marcar sólo una preferencia (Lista)
- b. Los alumnos postularán a cargos previamente determinados en las listas.
- c. La elección se efectuará en los lugares designados previamente, dentro del horario de a (estipular y socializar en cada elección).
- d. Cada mesa receptora estará conformada por un presidente de mesa y dos vocales, elegidos por sorteo de entre los alumnos que participan del proceso eleccionario.

- e. El sorteo se verificará dentro de la semana de campaña y el resultado se avisará por escrito a los alumnos sorteados, con al menos dos días de anticipación al de la votación.
- f. Podrá estar presente en las mesas, un apoderado por cada lista.
- g. El Presidente de la mesa deberá verificar, previo al inicio de funciones que se le haya hecho entrega del Registro con nómina de alumnos, la urna, los votos, los lápices.
- h. Los alumnos saldrán por curso a ejercer su derecho a sufragio. En el momento de votar, el presidente de mesa, exigirá la identificación del sufragante (cotejo de la lista de curso correspondiente), entregará el voto e indicará el lugar de la cámara secreta en que debe sufragar. Realizado el sufragio, el alumno deberá depositar el voto en la urna y firmar el Registro. Uno de los vocales le entregará su cédula y le solicitará que se retire del lugar.
- i. En el voto deberá marcarse una sola preferencia. Serán votos en blanco aquellos votos donde no se marque ninguna preferencia. Serán nulos aquellos votos donde se encuentren marcadas más de una preferencia o esta sea confusa o se encuentren enmendaduras, rayados u otros signos o escritura.
- j. Finalizado el horario de funcionamiento de las mesas receptoras, la Junta Electoral declarará cerrado el proceso eleccionario y se procederá al conteo de los votos.

Del Conteo de los votos.

Artículo 40°:

El conteo de los votos deberá realizarse en un lugar en el que se permitirá el acceso a todos los delegados de curso, en representación de sus compañeros, una vez finalizado el horario de cierre de las mesas, en un lugar público.

El profesor asesor miembro de la Junta Electoral procederá a leer a viva voz los votos de cada una de las urnas, y los anotará por separado en el registro (votos blancos, nulos y válidos). Una vez finalizado el conteo y no habiendo reclamos que resolver, se procederá a la suma final de los votos. Para efectos del conteo final no se considerarán los votos nulos y blancos.

Finalizado el conteo, el profesor asesor procederá a levantar un acta oficial con los resultados obtenidos, entregando a la Junta Electoral dicho documento, además de todos los materiales recibidos.

La Junta Electoral procederá a verificar el recuento final, emitiendo, mediante Acta General, los resultados oficiales del acto eleccionario.

De la proclamación de la Lista ganadora.

Artículo 41°:

La Junta Electoral, contará con cinco días hábiles para conocer de las irregularidades, si las hubiera, del proceso eleccionario. Al quinto día, notificará al Presidente del Centro de Alumnos y a la Rectoría, su informe sobre las elecciones, confirmando la lista ganadora.

En caso que existieran irregularidades que anulen el proceso eleccionario, la Junta Electoral declarará la nulidad de las elecciones o de parte de ellas con los 2/3 de sus miembros, siempre que los errores, irregularidades o hechos esenciales influyan de manera sustancial en el resultado general de la elección y como consecuencia de ello pongan en riesgo la legitimidad del proceso.

De ser declarada nula la elección o parte de ella, la Junta Electoral formulará las causas de la

nulidad, su impacto en la elección general y la sugerencia de una nueva elección y el plazo en que se deba verificar.

La nueva fecha para realizar el proceso eleccionario será determinada por la Directiva del Centro de Alumnos en conjunto con la Rectoría.

TÍTULO V.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS, CAUSALES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE LES FUEREN APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL CENTRO DE ALUMNOS.

De las Faltas al Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Artículo 42º:

A todo alumno perteneciente al Centro de Alumnos le son aplicables tanto los principios y valores del Proyecto Educativo como el Reglamento Interno Escolar que regula tanto la organización, el funcionamiento y la convivencia en el colegio San Miguel Arcángel.

Por tanto, si incurriera en cualquier falta grave o gravísima que considere dentro de las medidas disciplinarias a aplicar, la condicionalidad o la cancelación de la matrícula, le será aplicable y por ende, quedará suspendido en sus funciones dentro del Centro de Alumnos.

Asimismo, son faltas específicas a este reglamento las siguientes:

1. Notable abandono de deberes;
2. Arrogarse una representación, atribuciones o capacidades no consideradas dentro de su perfil de cargo, tales como convocar a elecciones extraordinarias, asumir la representación del Centro de Alumnos, decidir por cuenta propia y otras, contra lo establecido en el presente Reglamento.
3. Desobedecer deliberadamente las decisiones adoptadas válidamente por cualquiera de los organismos del Centro de Alumnos.
4. Suplantar a otro miembro del Centro de Alumnos, falsificar instrumentos, actas o registros y otras acciones que contravienen abiertamente con los objetivos de esta asociación.

Mecanismo sancionatorio.

Artículo 43º:

El Consejo de delegados de curso es el organismo encargado de conocer, juzgar y ejecutar las decisiones adoptadas en caso de transgresión al presente Reglamento Interno.

En el ejercicio de estas funciones deberá estar asesorado por un profesor asesor del Centro de Alumnos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes al momento de la deliberación de las medidas a aplicar.

Medidas disciplinarias.

Artículo 44º:

Junto con las posibles medidas disciplinarias aplicables de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Normas, Faltas, Medidas y Procedimientos del Reglamento Interno o del protocolo respectivo si se activó, en relación a la participación en el Centro de Alumnos las medidas a aplicar serán:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación por escrito;
3. Aplicación del Reglamento Interno Escolar;
4. Suspensión en sus funciones.

Artículo 45º:**Procedimiento:**

1. Activación. Recibida la denuncia, el Presidente del Centro de Alumnos deberá informar al Presidente del Consejo de Delegados de curso para que dentro de los 2 días hábiles siguientes, se constituya al efecto.
 2. Indagación: Se facultará al profesor asesor para que en conjunto con al menos dos de los miembros del Consejo de Delegados de Curso proceda, dentro del plazo de 5 días hábiles, a recabar la información para indagar el hecho y el grado de participación y responsabilidad del alumno. Dentro de este período de indagación se entrevistará al alumno, junto al profesor asesor quien podrá exponer su punto de vista y presentar pruebas. Se adoptarán las medidas y acciones necesarias para investigar. Esta fase culmina con la resolución.
 3. Notificación de la resolución y reconsideración. El profesor asesor notificará al alumno la resolución e informará que tiene plazo de 5 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida, la que será considerada si se funda en hechos nuevos no conocidos al momento de la resolución.
 4. Una vez transcurrido el plazo para la presentación de la reconsideración, el Consejo de Delegados de Curso resolverá e informará al alumno y a la Rectoría, la resolución adoptada.
- NOTA: si la falta cometida es de aquellas establecidas en el Reglamento Interno Escolar se aplicará lo establecido en dicho documento.

TÍTULO VI.**REFORMA O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.****Artículo 46º:**

Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno del Centro de Alumnos elaborado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- El Encargado de Convivencia Escolar y la asesora de convivencia escolar del colegio.
- El Presidente del Centro de Alumnos.
- Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.